



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN
DE EMISIONES DEL PROYECTO
"REUBICACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE
LOS ÁNGELES, CAMPUS ANTUCO", RCA
N°259/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 041

13 ENE. 2022

VISTOS:

La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N° 4, del 22 de febrero de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Plan de descontaminación para la comuna de Los Ángeles; en la Resolución Exenta N°259/2020 de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reubicación Colegio Alemán de Los Ángeles, Campus Antuco"; Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular del proyecto a través de carta recibida el 26 de enero de 2021.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°259/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío (en adelante, "RCA") se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Reubicación Colegio Alemán de Los Ángeles, Campus Antuco", cuyo titular es Corporación Sociedad Colegio Alemán de Los Ángeles. (en adelante, "Titular").

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando N°7.2 de dicha RCA, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (en adelante, "PCE") de material particulado(MP), mediante Carta recibida con fecha 26 de enero de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. 4/2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Plan de Descontaminación de la comuna de Los Ángeles.

3.- Que, mediante carta N° 073/2021 de la Seremi del Medio Ambiente, se ha solicitado la complementación de Plan de Compensación de Emisiones y dichas observaciones fueron recibidas mediante carta del titular del 02 de noviembre de 2021, por la que se subsanaron las observaciones realizadas.

4.- Que, de acuerdo con lo presentado en dicho PCE, se compensarán 1,51 [ton/año] de MP, mediante un programa de recambio de calefactores a leña por equipos a pellets, aire acondicionado o en su defecto por algún sistema de tiro forzado de igual o menor emisión.

5.- Que, del análisis de la medida propuesta para la compensación de emisiones, se ha podido comprobar que las 1,51 ton/año serán compensadas a través del recambio de 42 estufas a leña existentes en 42 hogares de la comuna de Los Ángeles considerando lo siguiente:

- 5.1. Esta medida compensatoria presentada en este PCE considera el recambio de 42 estufas a leña existente en 42 hogares de la comuna de Los Ángeles, será realizado por artefactos a pellets o aire acondicionado, quedando excluidos los sistemas con descarga de gases de combustión al interior de la vivienda.

5.2. El recambio de calefactores deberá tener el siguiente procedimiento:

- a) Identificación de las fuentes a compensar
Cuatro meses para Identificación de los 42 hogares en donde se realizará el recambio de calefactores.
Lo que será ejecutado en un plazo de 4 meses
- b) Determinación de él o los proveedores de los nuevos calefactores.
Del paso previo se identificará el tipo de recambio elegido por el/la jefe de hogar; entendiéndose que en el universo de los 12 recambios puede haber distintos tipos de calefactores elegidos, lo que podría implicar tomar contacto con más de un proveedor. Por esta razón se considera un plazo estimado de 2 meses para la toma de elección de los proveedores.
- c) Desinstalación de calefactores existentes
Se procederá a la desinstalación de los artefactos a leña existentes en los hogares seleccionados. Una vez desinstalados, los artefactos serán retirados de los hogares, pudiendo ser trasladados a un sitio de almacenamiento temporal para su posterior chatarrización y disposición final. Para esto se considera un plazo aproximado de 2 meses.
- d) Instalación del artefacto nuevo
Inmediatamente después de la desinstalación, se procederá a instalar los nuevos artefactos, realizando los acondicionamientos necesarios para su realización. Para tales efectos, se contempla un plazo estimado de tres meses.
- e) Capacitación del uso de los nuevos artefactos
Una vez instalados los nuevos artefactos, se capacitará al jefe/a de hogar sobre su correcto uso, dejando constancia por escrito y firmada por parte del jefe de hogar.
- f) Chatarrización y disposición de las estufas a leña antiguas
De forma paralela o una vez que se hayan efectuado todos los recambios de calefactores, las estufas de combustión lenta se chatarrizarán y dispuestas en un sitio de disposición final. También es posible que el titular disponga las estufas a leña en una empresa autorizada para el reciclaje de chatarra y fierro, en particular mediante el proceso de fundición y generación de fierro en distintos formatos u otro, debiendo acreditar formalmente la recepción del material chatarrizado

5.3. El titular ingresará, según los tiempos contemplados por la normativa ambiental vigente, ante la Superintendencia del Medio Ambiente una carta de inicio de ejecución de esta medida del PCE, con una actualización de la carta Gantt, en caso de que sea necesario.

5.4. Ingresar un Informe de implementación ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con los medios de verificación para realizar el seguimiento a del PCE, con el contenido mínimo siguiente:

- a) Datos de propietarios donde se realizará el recambio (dirección, comuna)
- b) Georreferenciación de cada vivienda (formato shp y kmz en coordenadas UTM y datum WGS84)
- c) Registro de numeración de los equipos a Pellets asociadas a cada vivienda convertida e incluir registro fotográfico
- d) Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada e incluir registro fotográfico (estufa instalada con el número de registro con el cual será retirada y foto del tubo de gases de salida)

- e) Certificado de instalación de cada equipo puesto en operación de la vivienda beneficiada.
- f) Certificado de chatarrización de cada calefactor retirado e incluir registro fotográfico.

Este informe deberá ser presentado a los 15 días hábiles de ejecutado el programa de recambio

6.- Que, el titular deberá presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, los medios de verificación respectivos para realizar el seguimiento de la medida de recambio de calefactores.

RESUELVO:

1.- Apruébese el PCE del proyecto "Reubicación Colegio Alemán de Los Ángeles, Campus Antuco", aprobado ambientalmente mediante RCA 259/2020 bajo las condiciones ya expuestas en la presente resolución.

2.- Dese inicio de las medidas de compensación de emisiones consignadas en el PCE en los tiempos contemplados por la legislación vigente.

3.- Preséntese los antecedentes de la implementación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del sistema de seguimiento Ambiental, disponible a través de la página web: <http://www.sma.gob.cl>.

4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO DELANNAYSS ARAYA
SEREMI del Medio Ambiente
Región del Biobío

MDA/NFP

Distribución:

C.C.

-Superintendencia del Medio Ambiente